

	EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD			
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO Estudio Previo	
CÓDIGO GJ-F-09	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 1 DE 3

EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD – EDSA E.I.C.E. RESOLUCIÓN
No. 021-A- 2026
(04 de marzo de 2026)

“Por medio de la cual se aclara y/o modifica parcialmente la Resolución No. 006-A-2026, relacionada con el incentivo SIN COBRO denominado “COLILLAZO DOBLE PLAY REGIONAL”, en atención a observaciones del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA)”

La Gerente de la Empresa Departamental para la Salud – EDSA E.I.C.E., en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las relacionadas con la administración, fiscalización, vigilancia y control del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Caldas, y

CONSIDERANDO

Que EDSA expidió la Resolución No. 006-A-2026 por medio de la cual se autorizó el incentivo **SIN COBRO** denominado “COLILLAZO DOBLE PLAY REGIONAL”, en el marco del Contrato de Concesión No. 01 de 2021 suscrito con SUSUERTE S.A.

Que el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) realizó validación del citado acto administrativo y formuló observaciones relacionadas con: (i) la necesidad de identificar expresamente si el producto base al cual aplica el incentivo

	EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD			
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO Estudio Previo	
CÓDIGO GJ-F-09	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 2 DE 3

corresponde a tres (3) o cuatro (4) cifras; y (ii) la necesidad de especificar de manera expresa las loterías/juegos autorizados con los cuales opera el incentivo.

Que, con el fin de atender las observaciones y fortalecer la claridad, trazabilidad y verificabilidad de la mecánica del incentivo, resulta procedente aclarar y/o modificar parcialmente la Resolución No. 006-A-2026 en los aspectos señalados, sin variar la naturaleza de incentivo sin cobro ni alterar el plan de premios aprobado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR que el incentivo **SIN COBRO** objeto de la Resolución No. 006-A-2026 aplica al producto base “DOBLE PLAY REGIONAL” en modalidad de cuatro (4) cifras, conforme a la operación del concesionario y a la mecánica informada.

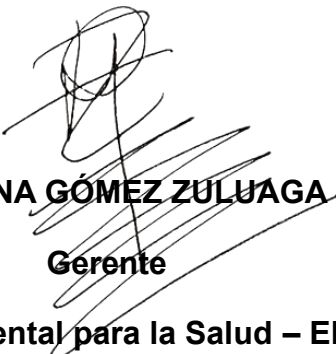
ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR/ADICIONAR el artículo de mecánica de la Resolución No.006-A-2026 en el sentido de precisar que el incentivo juega con el resultado del premio mayor de las loterías/juegos autorizados del día en que se realiza la compra del producto “DOBLE PLAY REGIONAL”, así: Lunes: Cundinamarca; Martes: Cruz Roja; Miércoles: Manizales; Jueves: Quindío; Viernes: Risaralda; Sábado: Boyacá; Domingos y festivos: Cafetero Noche.

ARTÍCULO TERCERO. MANTENER incólumes los demás artículos, condiciones y disposiciones de la Resolución No. 006-A-2026, en todo aquello que no sea objeto de aclaración y/o modificación mediante el presente acto.

	EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD			
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO Estudio Previo	
CÓDIGO GJ-F-09	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 3 DE 3

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR la presente Resolución a SUSUERTE S.A. y remitirla al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) con los anexos de soporte requeridos, para lo de su competencia.

Dada en Manizales, a los cuatro días del mes de marzo de 2026


MARIANA GÓMEZ ZULUAGA

Gerente

Empresa Departamental para la Salud – EDSA E.I.C.E.

Proyectó: Germán Esteban Aguirre Mejía – Asesor Jurídico Externo.